



**CAJA DE
VALORES**

Comunicado N° 12240

**Ref.: Oferta de Canje de Acciones de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. y
DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.**

Códigos CVSA: 30061 / 307 / 30053

Códigos ISINs: AR0097356114 / ARP3568E1180/ ARDGCU300016

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2024

Sres. Depositantes

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a efectos de informarles el mecanismo establecido por esta Caja de Valores S.A. a los efectos de posibilitar la operatoria de la referencia con motivo de la solicitud de la Oferta de Canje por las Acciones emitidas por **DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. y DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.** Ello de conformidad a los términos y procedimientos descriptos en el Prospecto de Oferta de Canje publicado en fecha 19 de diciembre de 2024.

Aquellos depositantes que deseen tomar acción al respecto deberán hacerlo ingresando sus instrucciones a través del Sistema de Custodia dentro del Módulo Eventos Corporativos (submenú Elecciones de EC (CA Elections), para los eventos N° **CSD2024000122363**, **CSD2024000122355** y **CSD2024000122356** (para las especies 30061, 307 y 30053 respectivamente).

- **Período de la Oferta de Canje:**
 - Desde las 10.00 horas del día 20/12/2024
 - Hasta las 20.00 horas del día 06/01/2025

- **Eventos involucrados:**
 - Especie 30061: CSD2024000122363
 - Especie 307: CSD2024000122355
 - Especie 30053: CSD2024000122356



**CAJA DE
VALORES**

En todos los eventos será la **opción 001 SECU** para ingresar al Canje de Acciones, mientras la opción por default para las cuentas que no deseen participar del evento será 002 NOAC.

- **Fecha de liquidación de la Oferta: será el 10/01/2025.**

Para mayor detalle acerca del evento, podrán encontrar anexo a este comunicado la documentación publicada (Anexo I).

Se destaca que **las Instrucciones a la Oferta serán irrevocables** y no podrán ser retractadas salvo que ocurra alguno de los supuestos previstos expresamente en los documentos de la Oferta.

Importante: a los fines del procesamiento del evento corporativo, las Acciones involucradas deberán encontrarse disponibles, y libres de todo gravamen, bloqueo, medida cautelar y/o cualquier otra restricción que pudiera afectarlas. En consecuencia, deberán arbitrarse las medidas que correspondan ante las autoridades que las hubieran ordenado, con anterioridad al vencimiento de los plazos establecidos para el envío de las obligaciones negociables.

Para mayores detalles acerca de cómo acceder a la información del evento, y sobre como instruir vuestras posturas en el presente evento, puede acceder a la web de CVSA, el subsitio del nuevo sistema de custodia: <https://www.byma.com.ar/productos/nuevo-sistema-de-custodia/>. Adicionalmente podrán encontrar un video demostrativo sobre como ingresar vuestras instrucciones en un evento corporativo con elección [aquí](#).

Señalamos que es de exclusiva responsabilidad de los Depositantes y de los tenedores de las Acciones elegibles en este evento tomar o no acción al respecto; razón por la cual las condiciones del presente no podrán interpretarse como recomendaciones o sugerencias de Caja de Valores S.A. para participar en la operatoria descripta.

Por cualquier duda o consulta podrán comunicarse middleoffice@cajadevalores.com.ar

Sin otro particular los saluda atentamente,

Martín Baretta

Director de Operaciones

MM



Nota DAF N° 5277/24

Córdoba, 19 de diciembre de 2024

Sres.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

25 de Mayo 175 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
At. Gerencia de Emisoras

BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A.

Sarmiento 299 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
At. Gerencia Técnica y de Valores Negociables

Presentes

**Ref.: Hecho Relevante. Anuncio de
Oferta Pública de Canje Voluntario
de Acciones.**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en nombre y representación de Distribuidora de Gas Cuyana S.A. (la "Sociedad"), en cumplimiento de la normativa vigente, a efectos de adjuntar el Anuncio de Oferta Pública de Canje Voluntario de Acciones (la "Oferta de Canje") de ECOGAS INVERSIONES S.A. (ex Inversora de Gas del Centro S.A.) ("Ecogas") de conformidad con los arts. 8 y 9 y concordantes de la Secc. II, Cap. II, Tit. III de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.), que fuera remitido a la Sociedad en el día de la fecha.

La Oferta de Canje fue autorizada, en sus aspectos formales, por el Directorio de la CNV mediante Providencia N°PV-2024-135934169-APN-GED#CNV de fecha 11 de diciembre de 2024. Esta autorización solo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto de Canje y Suscripción en Especie de Ecogas de fecha 19 de diciembre de 2024 cargado en AIF por Ecogas bajo el ID No. 3295996 (se informa que encontrándose en trámite la inscripción del cambio de denominación, la información referida ha sido publicada en AIF bajo la denominación Inversora de Gas del Centro S.A.).

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

Natalia Lorena Rivero
Responsable de
Relaciones con el Mercado



**ECOGAS INVERSIONES S.A. (ex Inversora de Gas del Centro S.A.)
CUIT 30-65827552-2**

**Anuncio de Oferta Pública de Canje Voluntario de Acciones Elegibles
de Distribuidora de Gas Cuyana S.A. y de Distribuidora de Gas del Centro S.A. por Nuevas Acciones**

El presente anuncio se hace público en virtud de lo previsto en la Ley N°26.831 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N°27.440 de Financiamiento Productivo) (la “Ley de Mercado de Capitales”), sobre el régimen de ofertas públicas de canje de valores negociables y el art. 9 del Capítulo II del Título III de las Normas de la CNV (según este término se define más adelante) y contiene las principales características de la oferta, aprobada en lo formal por la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). Los términos y características de la Oferta de Canje se encuentran contenidos de manera detallada en el Prospecto (según este término se define más adelante).

De conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo II de las normas de la CNV (T.O. 2013 y mods.) (las “Normas de la CNV”), mediante el anuncio de fecha 7 de noviembre de 2024, **ECOGAS INVERSIONES S.A. (ex Inversora de Gas del Centro S.A.)** (el “Oferente”, la “Sociedad” o la “Compañía”, indistintamente) comunicó el inicio -sujeto a la respectiva aprobación de la CNV- de una oferta pública de suscripción de acciones en especie y canje voluntario dirigida a (i) todos los accionistas tenedores de acciones ordinarias Clase “B”, escriturales, de valor nominal un peso (\$1.-) cada una y con derecho a un voto por acción actualmente emitidas y en circulación de Distribuidora de Gas del Centro S.A. (“DGCe”), libres y exentas de todo gravamen, prenda o medida cautelar y que no sean de propiedad directa o indirecta del Oferente (las “Acciones Elegibles DGCe”); y (ii) todos los accionistas tenedores de acciones ordinarias Clase “B”, escriturales, de valor nominal un peso (\$1.-) cada una y con derecho a un voto por acción actualmente emitidas y en circulación de Distribuidora de Gas Cuyana S.A. (“DGCu”) (las “Acciones Elegibles Clase B DGCu”) y de acciones ordinarias Clase “C”, escriturales, de valor nominal un peso (\$1.-) cada una y con derecho a un voto por acción actualmente emitidas y en circulación de DGCu (las “Acciones Elegibles Clase C DGCu” y junto con las Acciones Elegibles Clase B DGCu las “Acciones Elegibles DGCu” y junto con las Acciones Elegibles DGCe, las “Acciones Elegibles”), libres y exentas de todo gravamen, prenda o medida cautelar y que no sean de propiedad directa o indirecta del Oferente, por nuevas acciones ordinarias clase D, escriturales, de valor nominal diez pesos (\$10.-) cada una y con derecho a un voto por acción de la Sociedad (las “Nuevas Acciones”) a la Relación de Canje (conforme se detalla más adelante) (la “Oferta de Canje”). Los tenedores de Acciones Elegibles DGCu y de Acciones Elegibles DGCe son denominados “Tenedores Elegibles” en el presente. La Oferta de Canje, de ser exitosa, no implicará cambio de control alguno en DGCu ni DGCe. El Oferente no posee acciones clase B ni clase C de DGCu. Los términos y características de la Oferta de Canje están contenidos de manera detallada en el prospecto de canje y suscripción de acciones en especie explicativo de la Oferta de Canje publicado el 19 de diciembre de 2024 en la autopista de la información financiera de la CNV (el “Prospecto” y la “AIF”, respectivamente). Excepto por lo que aquí se indica, serán de aplicación los términos del anuncio original publicado con fecha 7 de noviembre de 2024 (el “Anuncio Original”). Todos los términos en mayúsculas no definidos en el presente Anuncio tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Anuncio Original, según corresponda.

Las Acciones Elegibles Clase B DGCu se encuentran listadas en BYMA bajo el símbolo “DGPU2”, y las Acciones Elegibles DGCe se encuentran listadas en BYMA bajo el símbolo “DGCE”. Por su parte, las Acciones Elegibles Clase C DGCu se encuentran admitidas al régimen de la oferta pública y su registro está a cargo de Caja de Valores. Luego de liquidada la Oferta de Canje, es intención de la Sociedad que las Nuevas Acciones listen y negocien en ByMA, con el símbolo “ECOG”. Las Nuevas Acciones de la Sociedad son escriturales, y el registro de todas las acciones escriturales será llevado por Caja de Valores. Asimismo, la Sociedad tiene intenciones de listar el resto de su capital social en ByMA, para lo cual ha solicitado su listado a ByMA con el símbolo “ECOG1” “ECOG2” y “ECOG3” para las acciones Clase A, Clase B y Clase C del Oferente, respectivamente. El Oferente podrá, pero no estará obligado a, solicitar que las Nuevas Acciones listen en otros mercados locales y/o del exterior, y/o que las Nuevas Acciones sean

ANUNCIO DEFINITIVO

Para ser utilizado únicamente dentro de la República Argentina

elegibles para su transferencia a través de Euroclear Bank S.A. /N.V. y/o Clearstream Banking S.A, a través de la participación de éstos últimos en Caja de Valores.

El Ingreso al Régimen de la Oferta Pública del Oferente ha sido autorizado por Resolución N° RESFC-2024-22991-APN-DIR#CNV de fecha 11 de diciembre de 2024 de la CNV y cuyos condicionamientos fueron levantados y autorizados mediante Resolución N° RE-2024-139321250-APN-GE#CNV de fecha 19 de diciembre de 2024. La Oferta de Canje fue autorizada, en sus aspectos formales, por el Directorio de la CNV mediante Providencia N° PV-2024-135934169-APN-GED#CNV de fecha 11 de diciembre de 2024. Esta autorización solo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto.

La Oferta de Canje es una oferta voluntaria realizada de conformidad con las normas dispuestas en la Sección "Ofertas públicas de adquisición y/o canje" del Cap. II, Tit. III de las Normas de la CNV sobre ofertas de canje. Los Tenedores Elegibles podrán elegir participar de la Oferta de Canje o mantener sus tenencias en Acciones Elegibles.

1. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

ECOGAS INVERSIONES S.A. (ex Inversora de Gas del Centro S.A.)

ECOGAS INVERSIONES S.A. (ex Inversora de Gas del Centro S.A.) (CUIT: 30-65827552-2), con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N°855, piso 25, (C1001AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, es una sociedad anónima inscrita en la Inspección General de Justicia bajo el registro N°12.291, del Libro 112, Tomo A de Sociedades Anónimas, con fecha 16/12/92. El objeto social de la Sociedad es la realización de actividades de inversión, a cuyo fin podrá adquirir participaciones en empresas y sociedades constituidas o a constituirse, cualquiera fuera su objeto, siempre de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 de la Ley General de Sociedades, quedando excluidas del objeto social las actividades que prescribe la Ley de Entidades Financieras o las que en el futuro la reemplacen.

El Ingreso al Régimen de la Oferta Pública del Oferente y el aumento de capital a suscribirse en especie con Acciones Elegibles han sido autorizados por Resolución N° RESFC-2024-22991-APN-DIR#CNV de fecha 11 de diciembre de 2024 de la CNV y cuyos condicionamientos fueron levantados y autorizados mediante Resolución N° RE-2024-139321250-APN-GE#CNV de fecha 19 de diciembre de 2024.

Para mayor información sobre la tenencia de Acciones de la Sociedad en DGCu y DGCE, véase "4. Otras Informaciones - Datos sobre participaciones del Oferente en DGCE y DGCu".

La Sociedad ha solicitado a ByMA el listado de las Nuevas Acciones con el símbolo "ECOG". Asimismo, la Sociedad tiene intenciones de listar el resto de su capital social en BYMA, para lo cual ha solicitado su listado a BYMA con el símbolo "ECOG1" "ECOG2" y "ECOG3" para las acciones Clase A, Clase B y Clase C del Oferente, respectivamente.

Se hace saber al público inversor que la Sociedad es la sociedad controlante de DGCu y de DGCE.

2. LA OFERTA DE CANJE Y LA RELACIÓN DE CANJE

Con fecha 30 de septiembre del 2024 la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas y las Asambleas Especiales de Clases A, B, C y D de la Sociedad (la "Asamblea") aprobaron, entre otras cosas, (i) la emisión de las Nuevas Acciones, (ii) el ingreso al régimen de la oferta pública de acciones de la Sociedad; y (iii) la realización de la Oferta de Canje. Asimismo, se informa al público inversor que en la Asamblea los accionistas del Oferente decidieron suspender el ejercicio del derecho de preferencia previsto por el artículo 197 de la LGS con respecto a la suscripción de las Nuevas Acciones.

Plazos de la Oferta de Canje

ANUNCIO DEFINITIVO

Para ser utilizado únicamente dentro de la República Argentina

La Oferta de Canje estará abierta por un plazo total de 10 Días Hábiles, desde el 20 de diciembre de 2024 a las 10:00 hs y hasta el 6 de enero de 2025 a las 20:00 hs. (hora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) (el "Plazo General"). El vencimiento del Plazo General será la "Fecha de Vencimiento". A opción de la Sociedad, el Plazo General podrá extenderse por un plazo adicional a definirse oportunamente por el Oferente, el cual no podrá ser menor a 5 Días Hábiles ni mayor a 20 Días Hábiles (el "Plazo Adicional"), para que aquellos Tenedores Elegibles que no hayan aceptado la Oferta de Canje dentro del Plazo General, puedan hacerlo dentro del Plazo Adicional por los mismos medios y en idénticas condiciones a las conferidas a los que hubiesen ingresado en el Plazo General, en cuyo caso, la Fecha de Vencimiento será la nueva fecha en que venza el Plazo Adicional luego de prorrogado el Plazo General. El período de aceptación de la Oferta de Canje será el período que se extiende desde el inicio del Plazo General hasta las 20:00 hs. del último día de la Fecha de Vencimiento. Concluido dicho plazo, la Oferta de Canje vencerá y no se recibirán más Acciones Elegibles en el marco de la Oferta de Canje. La entrega de las Nuevas Acciones en canje de las Acciones Elegibles tendrá lugar en la Fecha de Liquidación (conforme se define más adelante). Las Acciones Elegibles presentadas válidamente no podrán ser retiradas, considerándose la transferencia de las Acciones Elegibles como irrevocable, excepto en caso de modificación de la Relación de Canje conforme se describe en "Información sobre la Oferta - XIX) Formalidades para manifestar la aceptación de la Oferta de Canje. Plazo y forma en que se recibirá las Nuevas Acciones" del Prospecto. Para más información, ver "Información sobre la Oferta" del Prospecto.

Las Nuevas Acciones serán entregadas dentro de los 4 días corridos posteriores a la conclusión de la Fecha de Vencimiento (la "Fecha de Liquidación").

Formalidades para manifestar la aceptación de la Oferta de Canje. Plazo y forma en que se recibirá las Nuevas Acciones.

Se informa que los Tenedores Elegibles que deseen aceptar la Oferta de Canje deberán seguir los procedimientos para la aceptación de la Oferta de Canje previstos en el Prospecto, según se trate de: (i) Tenedores Elegibles de Acciones Elegibles DGCE y/o de Acciones Elegibles Clase B y/o Clase C de DGCu cuyas Acciones Elegibles DGCE y/o Acciones Elegibles Clase B y/o Clase C de DGCu se encuentran depositadas a través de un depositante en el sistema de depósito colectivo en Caja de Valores, o (ii) Tenedores Elegibles cuyas Acciones Elegibles (incluyendo, sin limitación, las Acciones Elegibles Clase C de DGCu) se encuentran registradas directamente en el registro de accionistas de DGCu y/o de DGCE, según corresponda, en Caja de Valores. En los dos casos se deberán iniciar los trámites de aceptación con suficiente antelación a la Fecha de Vencimiento.

Para mayor información véase "*Información sobre la Oferta - XIX) Formalidades para manifestar la aceptación de la Oferta de Canje. Plazo y forma en que se recibirá las Nuevas Acciones.*" del Prospecto.

Generalidades. Tipo de oferta. Cantidades mínimas y máximas a adquirir. Acciones Elegibles

La Oferta de Canje consistirá en una oferta de canje voluntaria realizada de conformidad con las normas dispuestas en la Sección "Ofertas públicas de adquisición y/o canje" del Cap. II, Tit. III de las Normas de la CNV sobre ofertas de canje, de la totalidad de las Acciones Elegibles que no sean de propiedad directa o indirecta del Oferente al momento de la Oferta de Canje, a la Relación de Canje, sin que exista un porcentaje o número de Acciones Elegibles máximo y/o mínimo al que estén sujetas las obligaciones del Oferente de adquirir dichas acciones, más allá de la "Cantidad Mínima de Participación" a la que se refiere más adelante en este apartado.

La Oferta de Canje estará dirigida exclusivamente a los Tenedores Elegibles. Las personas que no sean Tenedores Elegibles no podrán participar en la Oferta de Canje ni suscribir en especie o efectivo las Nuevas Acciones. Los Tenedores Elegibles podrán elegir participar de la Oferta de Canje o mantener sus tenencias en Acciones Elegibles. A fin de participar de la Oferta de Canje, las Nuevas Acciones en cuestión deberán encontrarse y transferirse libres de todo gravamen, título, carga, privilegio y/o reclamo.

El Oferente se compromete a adquirir en el marco de la Oferta de Canje, todas las Acciones Elegibles que le presenten los Tenedores Elegibles durante los plazos de aceptación (y/o el plazo adicional de la Oferta de Canje), los cuales se

ANUNCIO DEFINITIVO

Para ser utilizado únicamente dentro de la República Argentina

indican en el apartado “Plazos de la Oferta” precedente, de acuerdo con las formalidades que se detallan en el Prospecto y sujeto a las condiciones allí establecidas (las que serán establecidas para único beneficio de la Sociedad, y las que podrán ser renunciadas por la Sociedad conforme se disponga en el Prospecto). Para mayor información véase el apartado “Condiciones para la vigencia y consumación de la Oferta de Canje” del presente Anuncio.

Adicionalmente, como resultado de la Relación de Canje que se describe en el presente, y a efectos de poder participar válidamente en la Oferta de Canje, los Tenedores Elegibles deberán cumplir con la condición de entrega de cantidades mínimas de Acciones Elegibles conforme se detalla a continuación (la “Cantidad Mínima de Participación”):

- 1) aquellos Tenedores Elegibles de Acciones Elegibles Clase B DGCu deberán entregar en canje como mínimo 15,83467388 Acciones Elegibles Clase B DGCu;
- 2) aquellos Tenedores Elegibles de Acciones Elegibles Clase C DGCu deberán entregar en canje como mínimo 15,83467388 Acciones Elegibles Clase C DGCu; y
- 3) aquellos Tenedores Elegibles de Acciones Elegibles DGCE deberán entregar en canje como mínimo 12,55431094 Acciones Elegibles DGCE.

En caso de que los Tenedores Elegibles que deseen participar de la Oferta de Canje no cumplieren con la Cantidad Mínima de Participación detallada precedentemente, no podrán recibir al menos una Nueva Acción considerando la Relación de Canje. En consecuencia, el Oferente rechazará aquellas Acciones Elegibles ofrecidas en Canje siempre que el Tenedor Elegible no hubiese cumplido con la Cantidad Mínima de Participación sin que ello de a dicho Tenedor Elegible derecho a realizar reclamo alguno.

Conforme la regla de redondeo descrita en “Información sobre la Oferta - XIII) Cuestiones relativas a la validez y la aceptación. Prorrato. Redondeo” del Prospecto, en caso de entregar una cantidad de Acciones Elegibles que, como consecuencia de la Relación de Canje, otorgue derecho a un número de Nuevas Acciones que no sea un número entero, recibirá siempre la cantidad de Nuevas Acciones que corresponda a la unidad precedente como consecuencia del redondeo hacia abajo.

Número de valores y porcentaje a los que se extenderá de modo efectivo la oferta. Determinación de la Relación de Canje

A la fecha de este anuncio, la cantidad de Acciones Elegibles DGCu en circulación asciende a 98.453.013 Acciones Clase B (código de especie de CVSA N°307), y a 699.118 Acciones Clase C (código de especie de CVSA N°30053), mientras que la cantidad de Acciones Elegibles DGCE en circulación asciende a 71.740.410 Acciones Clase B (código de especie de CVSA N°30061). Las Acciones Elegibles Clase B DGCu y las Acciones Elegibles DGCE se encuentran listadas en BYMA. Por su parte, las Acciones Elegibles Clase C DGCu se encuentran admitidas al régimen de la oferta pública y su registro está a cargo de Caja de Valores.

La Oferta de Canje constará de **(i)** una oferta pública voluntaria de canje de las Acciones Elegibles DGCu por las Nuevas Acciones a una relación de canje equivalente a 15,83467388 Acciones Elegibles DGCu por cada Nueva Acción (la “Relación de Canje DGCu”) y **(ii)** una oferta pública voluntaria de canje de las Acciones Elegibles DGCE por Nuevas Acciones a una relación de canje equivalente a 12,55431094 Acciones Elegibles DGCE por cada Nueva Acción (la “Relación de Canje DGCE”) y conjuntamente con la Relación de Canje DGCu, la “Relación de Canje”).

| Acciones Elegibles ⁽¹⁾ | Código CVSA | Cantidad Total de Acciones Elegibles en circulación | Relación de Canje |
|-----------------------------------|-------------|---|--|
| Acciones Elegibles DGCu | 307 | 98.453.013 Clase B | 15,83467388 Acciones Eligibles DGCu por cada Nueva Acción ⁽²⁾ |
| | 30053 | 699.118 Clase C | |

ANUNCIO DEFINITIVO
Para ser utilizado únicamente dentro de la República Argentina

| | | | |
|-------------------------|-------|--------------------|--|
| Acciones Elegibles DGCE | 30061 | 71.740.410 Clase B | 12,55431094 Acciones Elegibles DGCE por cada Nueva Acción ⁽³⁾ |
|-------------------------|-------|--------------------|--|

⁽¹⁾ Las Acciones Elegibles Clase B DGCu y las Acciones Elegibles DGCE se encuentran listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) bajo los códigos “DGPU2” y “DGCE”, respectivamente. Las Acciones Elegibles Clase C DGCu no se encuentran listadas en ningún mercado, y el registro de las mismas es llevado por Caja de Valores S.A.

⁽²⁾ Acciones Elegibles DGCu válidamente ofrecidas y aceptadas para su canje.

⁽³⁾ Acciones Elegibles DGCE válidamente ofrecidas y aceptadas para su canje.

Para la determinación de la Relación de Canje el Directorio de la Sociedad ha considerado que la misma sea tal que refleje el valor de largo plazo de la Sociedad considerando como un negocio en marcha a sus subsidiarias, lo cual puede realizarse a través de diferentes metodologías tales como el enfoque de valuación por flujo de fondos descontados, constatación con valores de empresas comparables, valores de mercado, entre otros.

A fin de confirmar la Relación de Canje, el Oferente contó con la opinión de valuación independiente de INFUPA S.A. Dicha opinión fue oportunamente presentada ante la CNV y publicada por las Sociedades Afectadas en la Sección “Hechos Relevantes” de la AIF bajo el ID N°3277256 (para el caso de DGCE) y 3277258 (para el caso de DGCu). Para mayor información sobre la valuación independiente véase la sección “Información de la Oferta – XI) Valuación Independiente” del Prospecto.

Garantía exigible

De conformidad con el artículo 21, de la Sección V del Capítulo II del Título III de las Normas de la CNV, la Sociedad acreditó la indisponibilidad de las Nuevas Acciones y su afectación al resultado de la Oferta de Canje. Las Nuevas Acciones se encuentran depositadas en Caja de Valores S.A. a esos efectos. La garantía tendrá validez desde el comienzo del Plazo General y tendrá vigencia hasta la extinción de las obligaciones de la Sociedad bajo la Oferta de Canje, de acuerdo con los términos establecidos en el Prospecto.

Mercados en donde se formulará la Oferta de Canje

La Oferta de Canje será realizada exclusivamente en la República Argentina, y estará dirigida a la totalidad de los Tenedores Elegibles que puedan participar de la Oferta de Canje de conformidad con la normativa aplicable.

Las Acciones Elegibles Clase B DGCu se encuentran listadas en BYMA bajo el símbolo “DGPU2”, y las Acciones Elegibles DGCE se encuentran listadas en BYMA bajo el símbolo “DGCE”. Por su parte, las Acciones Elegibles Clase C DGCu se encuentran admitidas al régimen de la oferta pública y su registro está a cargo de Caja de Valores, y no se encuentran listadas en ningún mercado. Luego de liquidada la Oferta de Canje, es intención de la Sociedad que las Nuevas Acciones listen y negocien en ByMA, con el símbolo “ECOG”. A tales fines, se ha solicitado a ByMA la autorización correspondiente para el listado de las Nuevas Acciones. Las Nuevas Acciones de la Sociedad son escriturales, y el registro de todas las acciones escriturales será llevado por Caja de Valores. Asimismo, la Sociedad tiene intenciones de listar el resto de su capital social en BYMA, para lo cual ha solicitado su listado a BYMA con el símbolo “ECOG1” “ECOG2” y “ECOG3” para las acciones Clase A, Clase B y Clase C del Oferente, respectivamente.

Condiciones para la vigencia y consumación de la Oferta de Canje

La Oferta de Canje será irrevocable sin que haya lugar a su modificación, desistimiento, o cesación de efectos, si no en los casos y en la forma que se establecen en el Prospecto.

ANUNCIO DEFINITIVO

Para ser utilizado únicamente dentro de la República Argentina

La Compañía no estará obligada a (i) aceptar la suscripción de las Nuevas Acciones mediante Acciones Elegibles o (ii) completar la liquidación de la Oferta de Canje, a menos que se cumplan las siguientes condiciones en la Fecha de Liquidación o con anterioridad:

(1) Que (a) previamente a la apertura del período de colocación de la Oferta de Canje, se haya obtenido (y se mantenga vigente) la autorización de la CNV a la Oferta de Canje en los términos del artículo 6, Cap. II, Tit. III de las Normas de la CNV, y (b) la Sociedad acepte en canje las Acciones Elegibles presentadas por los Tenedores Elegibles en el marco de la Oferta de Canje.

(2) que no se hubieran iniciado, ni fuera inminente que se inicien o estuvieran pendientes acciones, procedimientos, solicitudes, reclamos, contra reclamos o investigaciones (formales o informales) (o no se hubiera producido un suceso sustancial adverso respecto de alguna acción, solicitud, reclamo, contra reclamo o procedimiento actualmente iniciado, que fuera inminente que se inicie o estuviera pendiente) ante o por algún tribunal, organismo gubernamental, regulatorio o administrativo o repartición, nacional o extranjera, o por alguna otra persona, nacional o extranjera, en relación con la Oferta de Canje que, según su criterio razonable, (i) sea o fuera razonablemente probable que sea sustancialmente adversa para su negocio, operaciones, bienes, situación (patrimonial u otra), ingresos, activos, pasivos o proyecciones, (ii) prohibiera o impidiera, o limite o demore significativamente, o sea razonablemente probable que prohíba o impida, o limite o demore significativamente, la consumación de la Oferta de Canje o (iii) requiriese de una modificación en los términos de la Oferta de Canje que pudiera afectar sustancialmente los beneficios contemplados de la Oferta de Canje para la Compañía;

(3) ningún tribunal u organismo gubernamental, regulatorio o administrativo o repartición hubiera propuesto, sancionado, emitido, dictado, promulgado, aplicado o considerado aplicable alguna resolución, ley, norma, regulación, decreto ejecutivo, suspensión, sentencia o medida de no innovar que, a su criterio razonable, (i) pudiera prohibir o impedir, o demorar o limitar significativamente o fuera razonablemente probable que prohíba o impida, o demore o limite significativamente la consumación de la Oferta de Canje o (ii) fuera o sea razonablemente probable que fuera sustancialmente adversa para su negocio, las operaciones, los bienes, la situación (patrimonial u otra), los ingresos, los activos, los pasivos o las proyecciones;

(4) no deberá haber ocurrido ni ser razonablemente probable que ocurra algún suceso o condición que afecte el negocio o asuntos financieros de la Compañía o los de sus afiliadas y subsidiarias que, según el criterio razonable de la Compañía (i) sean o sea razonablemente probable que sean sustancialmente adversos para su negocio, operaciones, propiedades, situación (patrimonial u otra), ingresos, activos, pasivos o proyecciones, o (ii) prohibiera o impidiera, o demorara o limitara significativamente, o fuera razonablemente probable que prohíba o impida, o demore o limite significativamente, la consumación de la Oferta de Canje;

(5) no deberá haber, según su criterio razonable, impedimentos legales reales o inminentes que prohibieran o impidieran, o demoren o limiten significativamente, la aceptación de la Oferta de Canje por parte de la Compañía;

(6) no deberá haberse producido (i) ninguna suspensión general de negociación o limitación de precios en la negociación de títulos valores en los mercados financieros o de títulos valores de Argentina, (ii) una declaración de moratoria bancaria o suspensión de pagos respecto de bancos de Argentina o cualquier otro mercado financiero relevante, (iii) un inicio de guerra, hostilidades armadas, actos terroristas u otra calamidad nacional o internacional que directa o indirectamente involucre a Argentina, o (iv) en el caso que ya existiera alguna de las anteriores a la fecha del presente, no deberá haberse acelerado o agravado;

(7) no deberá haber habido cambios o sucesos, incluido un potencial cambio o suceso, en las condiciones económicas, financieras, de cambios o de mercado generales en Argentina u otro lugar que, según el criterio razonable de la Compañía, tenga o pudiera tener un efecto adverso sustancial sobre el precio de mercado de las Acciones Elegibles o en la negociación de las Acciones Elegibles y de las Nuevas Acciones o en el valor de las Acciones Elegibles y de las Nuevas Acciones;

(8) que el respectivo Tenedor Elegible no haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en el Prospecto, incluyendo, sin limitación, la Condición Mínima de Participación, únicamente en relación con las ofertas presentadas por dicho Tenedor Elegible y sus Acciones Elegibles; y

ANUNCIO DEFINITIVO

Para ser utilizado únicamente dentro de la República Argentina

(9) deberá haber obtenido todos los consentimientos de terceros y aprobaciones gubernamentales que, según el criterio razonable de la Compañía, se consideren necesarios para completar la Oferta de Canje según lo contemplado en el Prospecto, y todos esos consentimientos y aprobaciones deberán continuar vigentes.

Las condiciones anteriores son para único beneficio de la Sociedad y podría renunciar a ellas, en su totalidad o en parte, a nuestra absoluta discreción. Cualquier determinación que tome con respecto a un evento, desarrollo o circunstancia descritos o referidos anteriormente será concluyente y vinculante. El hecho de que no ejerza en cualquier momento cualquiera de sus derechos no se considerará una renuncia a ningún otro derecho, y cada derecho se considerará un derecho vigente que puede afirmarse en cualquier momento.

Si no se cumple alguna de las condiciones anteriores, la Sociedad podrá, en cualquier momento en o antes de la Fecha de Liquidación: (a) rescindir la Oferta de Canje y devolver todas las Acciones Elegibles entregadas por los respectivos inversores; (b) modificar, extender o modificar la Oferta de Canje y retener todas las Acciones Elegibles entregadas hasta ese momento, según se prorrogue, sujeto, sin embargo, a los derechos de retiro de los tenedores; o (c) renunciar a las condiciones no satisfechas con respecto a la Oferta de Canje y aceptar todas las Acciones Elegibles ofrecidas y no retiradas válidamente previamente.

Aprobaciones regulatorias

El perfeccionamiento de la Oferta de Canje no se encuentra sujeto a la previa aprobación de dicha operación por parte del ENARGAS, Defensa de la Competencia ni ninguna otra autoridad administrativa.

Intención de mantenerse en el régimen de Oferta Pública

Sujeto a los resultados de la Oferta de Canje, el Oferente podría retirar el listado de las Acciones Elegibles de BYMA.

Declaración Unilateral de Adquisición o desliste

Para el caso de que se alcanzara el control casi total de DGCE y/o de DGCu, el Oferente podría llevar a cabo una declaración unilateral de adquisición. Adicionalmente, las asambleas de DGCu y DGCE podrán decidir el desliste de dichas compañías del régimen de oferta pública y listado, sujeto al cumplimiento de la normativa aplicable.

Agentes participantes en la Oferta

-Agente de Canje: Caja de Valores S.A.

-Agentes de la Oferta: Banco de Valores S.A., Puente Hnos. S.A. y Balanz Capital Valores S.A.U.

3. DECISIÓN DE FORMULAR LA OFERTA DE CANJE

En cumplimiento con el art. 3, Anexo I, de la Sección Sección "Ofertas públicas de adquisición y/o canje" del Cap. II, Tit. III de las Normas de la CNV se informa que:

- 1) Con fecha 30 de septiembre de 2024, la Asamblea aprobó, entre otras cosas, (i) la emisión de las Nuevas Acciones, (ii) el ingreso al régimen de la oferta pública de acciones de la Sociedad; y (iii) la realización de la Oferta de Canje. Por su parte, el 9 de octubre de 2024, el Directorio del Oferente decidió promover la Oferta de Canje.
- 2) El Directorio de la Sociedad ha entendido que, por tratarse la Oferta de Canje de una oferta cuya contraprestación se hace en especie mediante la entrega de Nuevas Acciones, no es necesaria una manifestación de que el mismo cuenta con la disponibilidad de los recursos económicos para garantizar la satisfacción total de la oferta. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el artículo 21, de la Sección V del Capítulo II del Título III de las de las Normas de la CNV, la Sociedad ha acreditado en Caja de Valores S.A. la indisponibilidad de las Nuevas Acciones y su afectación al resultado de la Oferta de Canje.

ANUNCIO DEFINITIVO

Para ser utilizado únicamente dentro de la República Argentina

4. OTRAS INFORMACIONES

Datos sobre participaciones del Oferente en DGCe y DGCu

A la fecha del presente anuncio, el Oferente posee directamente 103.199.157 acciones Clase A de DGCu con derecho a 1 voto por acción, representativas del 51% del capital social de DGCu. El Oferente no tiene acciones Clase B ni Clase C de DGCu ni participaciones indirectas en DGCu ni derechos de opción de compra y/o compromisos irrevocables de venta a su favor sobre acciones de DGCu.

Por su parte, a la fecha del presente anuncio, el Oferente posee directamente 81.833.167 acciones Clase A de DGCe con derecho a 1 voto por acción, representativas del 51% del capital social de DGCe, y 6.883.613 acciones Clase B de DGCe con derecho a 1 voto por acción, representativas del 4,29% del capital social de DGCe. El Oferente no tiene participaciones indirectas en DGCe ni derechos de opción de compra y/o compromisos irrevocables de venta a su favor sobre acciones de DGCe.

Consecuencias impositivas de la Oferta de Canje

Las consecuencias impositivas de la Oferta de Canje se encuentran descriptas en el Prospecto.

Se recomienda a los Tenedores Elegibles consultar con un asesor impositivo sobre las consecuencias particulares del Impuesto a las Ganancias en Argentina derivadas de la tenencia y enajenación de las acciones de la Sociedad.

Estatutos. Conversión

Los estatutos sociales del Oferente establecen que, a los fines de la transferencia de acciones de cualquiera de las Clases "A", "B" o "C" del capital social de la Sociedad al mercado, los accionistas titulares de dichas acciones deberán previamente convertirlas en acciones clase "D", a una relación de cambio de una acción de clase "D" por cada acción de clase "A", "B" o "C", disponiéndose que, el Directorio deberá reunirse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud de conversión, e instruirá a que se realice el correspondiente proceso de registro de la conversión de acciones solicitada. Esto podría generar una dilución en la participación (incluyendo en la toma de decisiones) respecto de aquellos tenedores de Acciones Clase "D" del Oferente existentes previo a la respectiva conversión y transferencia. Para mayor información véase "*Información sobre la Oferta - IV.iii) Descripción de las principales disposiciones del estatuto del Oferente*" y "*Factores de Riesgo – Los titulares de las Nuevas Acciones podrían verse afectados en caso de que ocurra la conversión y transferencia de acciones por parte de aquellos accionistas titulares de acciones Clase "A", "B" y "C" de la Sociedad*" del Prospecto. La CNV registrará oportunamente las transferencias de acciones Clase "A", "B" y/o "C" y las emisiones de acciones Clase "D".

Este anuncio y la información aquí contenida tienen solamente propósitos informativos y no constituyen ni deberán ser interpretados como una oferta de adquisición de acciones (incluyendo sin limitación las Nuevas Acciones) ni una invitación a transferir acciones (incluyendo sin limitación las Acciones Elegibles). Los términos y condiciones definitivos de la Oferta se encuentran descriptos en el Prospecto y en cualquier otro documento relativo a la Oferta de Canje.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de diciembre de 2024

ECOGAS INVERSIONES S.A. (ex Inversora de Gas del Centro S.A.)



Osvaldo Arturo Reca
Presidente